



(APRUEBA PROGRAMA QUE INDICA)  
Santa Cruz, 15 de abril de 2025

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Administración Municipal  
YAER/KNCJ/MUTE/MARR/kncj

**VISTOS:**

1. En virtud de lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como en sus modificaciones posteriores, sobre el deber del alcalde de rendir la cuenta pública municipal ante el Concejo Municipal y la comunidad, en el ejercicio de las atribuciones que la normativa le otorga.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Según establece la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 67.- "El alcalde deberá dar cuenta pública al concejo, al consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil y al consejo comunal de seguridad pública, a más tardar en el mes de abril de cada año, de su gestión anual y de la marcha general de la municipalidad. Deberán ser invitados también a esta sesión del concejo, las principales organizaciones comunitarias y otras relevantes de la comuna; las autoridades locales, regionales, y los parlamentarios que representen al distrito y la circunscripción a que pertenezca la comuna respectiva".
2. Llevar a cabo la realización de un concejo extraordinario donde se desarrolle la cuenta pública municipal de la gestión realizada durante el año 2024, actividad de carácter informativo y de suma importancia para la comunidad santacruzana.

**DECRETO EXENTO N° 1009**

1. **Apruébese el programa denominado "Cuenta Pública Gestión Municipal año 2024 Municipalidad de Santa Cruz".**
2. El gasto que irroque la actividad señalada anteriormente cárguese al presupuesto municipal vigente de la cuenta: 215.22.12.003.001.001.-
3. Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.

**MAURICIO TOLEDO ESPINOSA**  
Secretario Municipal

**YAMIL ANDRÉS ETHIT ROMERO**  
Alcalde

C.c  
- Alcaldía  
- Administración Municipal.  
- Archivo